

## **REGLAMENTO DE LABORATORIOS**

### **I.- Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** La finalidad del presente Reglamento es establecer las reglas, objetivos y operación de Laboratorios.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- a) Usuarios, a los beneficiarios de los servicios proporcionados por los Laboratorios; alumnos, personal académico y público en general; y
- b) Centro, a las unidades que proporcionan el servicio de Laboratorios.

### **II.- Objetivo**

**Artículo 3.-** El Laboratorio tiene como objetivo, el proporcionar a los alumnos los medios necesarios para realizar las prácticas que requieran el uso del equipo o para la investigación general de la Universidad Tecnológica.

### **III.- De los servicios del Laboratorio**

**Artículo 4.-** El Laboratorio procurará proporcionar servicio en horarios continuos de cuando menos 8 (ocho) horas diarias, durante los días hábiles del año.

**Artículo 5.-** El Laboratorio proporcionara a los usuarios los siguientes servicios:

- a) Préstamo interno, consistente en facilitar el equipo a los usuarios exclusivamente dentro de las áreas del laboratorio;
- b) Las herramientas, disquetes, discos compactos y "software" en discos flexibles, son materiales no sujetos a préstamo a domicilio y por ningún motivo deberán salir o introducirse a las instalaciones del Laboratorio, equipo personal, herramientas y Software sin licencia;

- c) El material que requieran los maestros para su utilización en el Laboratorio, deberá ser solicitado por ellos mismos al encargado del área de Informática ó Almacén de Laboratorios, en el caso de que alguno de sus alumnos lo solicite, tendrá que firmar el maestro requiriente como responsable;
- d) Los solicitantes del equipo de Laboratorio, serán los únicos responsables del mismo;
- e) Orientación e información a los usuarios; y
- f) La reproducción o impresión de sus trabajos, de acuerdo a las políticas establecidas por la Universidad, siendo su costo cubierto por el usuario.

**Artículo 6.-** Los alumnos que permanezcan en el laboratorio, deberán si así se requiere, portar bata, no se permitirá el uso del Laboratorio a personas que no cumplan con éste requisito.

**Artículo 7.-** Durante el desarrollo de una práctica de laboratorio, queda estrictamente prohibida la entrada a personas ajenas al laboratorio.

**Artículo 8.-** Los alumnos deberán permanecer en el área y cerca del equipo donde se desarrollará la práctica. Serán retirados del laboratorio a todos aquellos alumnos que no guarden el comportamiento debido.

#### **IV.- De los usuarios**

**Artículo 9.-** Para los efectos del presente Reglamento se establece la categoría de usuario universitario para los alumnos y personal académico, por lo tanto la categoría de no universitarios la tendrán los usuarios externos.

**Artículo 10.-** Los usuarios universitarios, mediante la presentación de su credencial de alumno y el personal académico, tendrán acceso al Laboratorio y a los servicios que preste el mismo, en los términos y condiciones que este Reglamento dispone, llenando el vale correspondiente, depositando dicha credencial al encargado, misma que le será devuelta al hacer la entrega del material o equipo solicitado.

Se recomienda, revisar que se le proporcione todo el material solicitado en el vale respectivo; y no aceptar equipo que esté dañado (para evitar posibles confusiones).

**Artículo 11.-** Se tomarán como falta al alumno que a los 5 minutos, no se presente a la práctica; deberá solicitársele que abandone el laboratorio.

**Artículo 12.-** Para abandonar temporalmente el laboratorio durante el desarrollo de la práctica, deberá solicitarse el permiso al profesor.

**Artículo 13.-** Los usuarios externos deberán identificarse mediante su credencial de elector vigente, por lo que al solicitar el material o equipo de laboratorio, deberán llenar el vale correspondiente y depositar dicha credencial al encargado, misma que le será devuelta al hacer la entrega del material o equipo solicitado.

Se recomienda, revisar que se le proporcione todo el material solicitado en el vale respectivo; y no aceptar equipo que esté dañado (para evitar posibles confusiones).

**Artículo 14.-** El alumno será responsable del material, herramienta o equipo que el laboratorio le facilite, mismo que deberá entregar en buenas condiciones. La persona que no cumpla con el tiempo especificado para la devolución del material, será suspendido en las prácticas siguientes.

**Artículo 15.-** Si en el transcurso de una práctica rompe, quema, deteriora o extravía algún material; éste será repuesto por el responsable directo en un plazo no mayor de \_\_\_ días, dejando su credencial como garantía.

**Artículo 16.-** Además de su derecho a los servicios que ofrece el Laboratorio, los usuarios tendrán el de presentar iniciativas, opiniones y sugerencias al responsable del Laboratorio para mejorar el servicio.

**Artículo 17.-** Tendrá la preferencia para el uso del laboratorio los alumnos que estén dentro del horario de clases.

**Artículo 18.-** Todos los alumnos incluyendo al maestro, cuando vayan a realizar prácticas en el Laboratorio de Máquinas-Herramientas y Soldadura, por su seguridad, deberán utilizar gafas o careta y todo el equipo que la práctica amerite (guantes, pectos, monogoggles, etc.).

**Artículo 19.-** Para cualquier práctica o trabajo a realizar debe estar presente el profesor responsable del grupo o a quién él designe, de lo contrario, no se les permitirá el acceso a Talleres o Laboratorios. El profesor autorizará y vigilará la operación del equipo.

## V.- De las obligaciones de los usuarios

**Artículo 20.-** Los usuarios tendrán como obligaciones:

- a) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento;
- b) Respetar el horario asignado;
- c) Concluir los trabajos con 5 (cinco) minutos de anticipación al horario de clase para que no se traslape con el siguiente grupo;
- d) Entregar el Laboratorio limpio y ordenado, manteniendo un comportamiento digno y responsable, observando las normas de conducta establecidas;
- e) Entregar el equipo o herramienta a tiempo, para que tengan oportunidad de dejar el área donde realizaron la práctica ordenada y limpia.
- f) Contribuir a preservar el mobiliario, equipo, herramienta y el buen funcionamiento del Laboratorio y sujetarse a los mecanismos de control, seguridad y vigilancia que se establezcan, consultando con su instructor las dudas que tengan sobre el uso del equipo;
- g) Guardar respeto y consideración a los demás usuarios y al personal del Laboratorio;
- h) Por razones de seguridad, estará prohibido fumar, introducir e ingerir cualquier bebida o alimento en el Laboratorio;
- i) El usuario que mutile o maltrate cualquier equipo propiedad del Laboratorio, se le sancionará con el pago del costo actual del mismo, sin perjuicio de que se le apliquen otras medidas disciplinarias, por lo que cualquier anomalía que se observe en el equipo, deberá de comunicarse de inmediato al responsable;
- j) El usuario interno que no cubra en los períodos establecidos para ello, cualquier tipo de adeudo contraído con el Laboratorio, perderá su derecho a exámenes ordinarios, extraordinarios o finales;
- k) Al usuario que se le sorprenda sustrayendo algún material propiedad del Laboratorio, se le aplicarán las medidas disciplinarias que al efecto dicte la legislación universitaria;
- l) No se permite el acceso con mochila;
- m) Prohibido el uso de CD; y
- n) Prohibido jugar con la computadora.

**Artículo 21.-** El profesor de asignatura es responsable directo del Laboratorio por lo que deberá observar lo siguiente:

- a) Proporcionar y recoger los disquetes de los alumnos.

- b) No permitir el uso de equipos a alumnos ajenos al grupo de práctica.
- c) Al iniciar la primera sesión del día deberá encender correctamente el equipo, recoger las fundas y guardarlas con el encargado del Laboratorio de Informática, y en el caso de Máquinas-Herramientas y Equipo, es necesario seguir las instrucciones de arranque y paro.
- d) Al termino de cada sesión deberá dejar todo el equipo en ambiente Windows, si es la última sesión del día, deberá apagar correctamente el equipo, colocar las fundas correspondientes y apagar el(los) regulador(es).

**Artículo 22.-** A todo alumno o cualquier otra persona que se le sorprenda destruyendo las instalaciones o equipo; así como sustrayendo herramienta o materiales sin autorización, será considerada falta grave y se realizará el reporte correspondiente. Las sanciones a que se hagan acreedores se aplicarán, sin perjuicio de la responsabilidad legal que pudiere resultar.

## **VI.- De los recursos patrimoniales**

**Artículo 23.-** Con el fin de que el Laboratorio cumpla con las funciones que le han sido fijadas y logre sus objetivos, se considerará prioritario:

- a) Asignara la Universidad, los recursos para la adquisición y preservación del mobiliario, herramientas, equipo e instalaciones;
- b) Que el titular o encargado del Area de Laboratorio, lleve a cabo las acciones encomendadas a la búsqueda de ingresos extraordinarios;
- c) Suscribir los convenios de renta de equipos o maquila con fines no lucrativos con otro tipo de organizaciones; y
- d) Desarrollar programas de investigación para otras áreas de la Universidad que lo soliciten.

REGLAMENTO APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SESION CELEBRADA CON FECHA 12 DE FEBRERO DE 1999.